

## EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno con los asistentes que a continuación siguen:

### **PRESIDENCIA:**

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

### **SRES./AS. CAPITULARES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> NIEVES TORRENT CRUZ  
D. SALVADOR FUENTES LOPERA  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RÍDER  
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE  
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVARISTA CONTADOR CONTADOR  
D.<sup>a</sup> LOURDES MORALES ZARAGOZA  
D.<sup>a</sup> CINTIA BUSTOS MUÑOZ

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL AMBROSIO PALOS  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL BAENA PAREJO  
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE  
D.<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN  
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ  
D.<sup>a</sup> ALICIA MOYA MESA  
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA  
D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE

#### **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES  
D. DAVID DORADO RÁEZ  
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN  
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> LUISA GÓMEZ CALERO

### **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA :**

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ  
D.<sup>a</sup> AMPARO PERNICHI LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> ALBA M.<sup>a</sup> DOBLAS MIRANDA

### **GRUPO MUNICIPAL VOX:**

D.<sup>a</sup> PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI  
BERRIOZÁBAL  
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

### **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:**

D.<sup>a</sup> CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ  
D.<sup>a</sup> ANA MERCEDES MUÑOZ CASADO

### **SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:**

D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

### **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

### **PARTE RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES**

N.º 259/21.- PRESIDENCIA.- 1.  
DICTAMEN DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N.º 668/21, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021, SOBRE APROBACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ASIGNACIONES AL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 15/09/2021, sobre ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local n.º 668/21, de fecha 12 de julio de 2021, sobre aprobación de una proposición del Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad, Vía Pública y Movilidad para la aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal Unión Cordobesa correspondiente al ejercicio 2018.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (8), IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA** ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local n.º 668/21 sobre aprobación de la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR, correspondientes al ejercicio 2018, por un importe de 12.777,08 € que al ser superior a la asignación prevista de 10.962,48 € no procede el reintegro de cantidad alguna.-

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

N.º 260/21.- CONTABILIDAD.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPAROS Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 4/2021 POR IMPORTE DE 98.420,66 €.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública de fecha 15/09/2021, sobre levantamiento de reparos y aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 4/2021 por importe de 98.420,66 €.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Resolver las discrepancias y levantar los reparos formulados por la Intervención General en los informes incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2021 en referencia a las facturas que igualmente se incluyen y que se relacionan a continuación, a la vista de los informes emitidos por los centros gestores de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 227 del Reglamento Orgánico Municipal.-

N.º RC	N.º RGTO.FRA	FECHA RGTO	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN (413)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220210005663	CERTIFICACIÓN OBRA F/2019/10500 RGTO.FRA F/2019/210	05/04/21	2-FINAL.FRA. N.º 18 155	03/01/19	43.943,80 €	220210005860	B14716831	SEPISUR XXI S.L.	AC.825 F.05/10/18 ADJUDICACION OBRAS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL AÑO 2017. LOTE IV. DISTRITO NOROESTE. REC.EXT.C	AC-ACCESIBILIDAD	0,00	2021 Z A50 1331 61900 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210005909	CERTIFICACIÓN OBRA F/2019/11588 RGTO.FRA F/2019/1621	26/04/21	2 FRA.N.º 19 18	06/06/19	4.365,74 €	220210010036	B14716831	SEPISUR XXI S.L.	AC.825 F.05/10/18 ADJUDICACION OBRAS MEJORA ACCESIBILIDAD AÑO 2017. LOTE III. DISTRITO LEVANTE. CERTIFICACIÓN 2. REC	AC-ACCESIBILIDAD	0,00	2021 Z A50 1331 61900 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210011286	CERTIFICACIÓN OBRA F/2019/9677 RGTO.FRA F/2019/6504	04/05/21	3-FINAL.FRA.N.º Emit-19 023	29/04/19	7.760,17 €	220210011287	B14676415	FIRPROSA S.L.	AC 482 F.15-06-18 EXP.70/17 OBRAS MEJORA ACCES 2017. LOTE I. DTO.PON. SUR. CERTIF.3 FINAL.REC.C.OBRA ENL.CON F/2019/6504	AC-ACCESIBILIDAD	0,00	2021 Z A50 1331 61900 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210010577	CERTIFICACIÓN OBRA F/2019/9678 RGTO.FRA F/2019/6505	04/05/21	3-FINAL.FRA.N.º Emit-19 024	29/04/19	7.447,34 €	220210011252	B14676415	FIRPROSA S.L.	AC 482 F.15-06-18 EXP. 70/17 OBRAS MEJORA ACCES 2017. LOTE V.DTO.CENTRO. CERTIF 3 Y FINAL.REC.C.OBRA ENL.CON F/19/6505	AC-ACCESIBILIDAD	0,00	2021 Z A50 1331 61900 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210002164	F/2021/1011	17/03/21	1210075846	04/02/21	1.018,37 €	220210003361	G28029643	SDAD. GENERAL AUTORES EDITORES	DERECHOS DE AUTOR DE ACTUACIONES MUESTRA DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS DICIEMBRE 2019. REC. EXTR. CREDITO.	CC-GESTION CULTURAL	0,00	2021 Z C41 3340 22609 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210007505	F/2020/9996	12/04/21	671125314	31/10/20	1.210,00 €	220210007506	A28896884	DIARIO CORDOBA S.A.	LOGOS DE DELEGACION COMERCIO AYTO.CORDOBA CAMPAÑA "EL FUTURO ES DEL CAMPO CORDOBES". REC.EXTRAJ.CREDITO	EC-COMERCIO Y VENTA AMBULANTE	0,00	2021 Z E83 4310 22802 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210017019	F/2019/4391	16/10/20	C1 1602	29/03/19	2.722,50 €	220200043340	B14360440	GRUPO UNAMACOR S.L.	PROFEA 2018.CP. LA ADJUNA 500.00 M2 BLANCO MATE 20X20 NIEVE OFERTA.REC.EXTRA.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F20 3230 21200 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210014390	F/2018/8392	12/08/20	292007FE.000242	30/09/18	16.754,06 €	220200019870	A28815322	TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	Factura Mto. preventivo y diagnosis averías diversas instalaciones de A/A y frío industrial en edificios mpales R.EXT.CR	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F20 8200 21201 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035794	F/2020/1458	19/05/20	A 821	17/12/19	2.199,78 €	220200013951	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	2º SEMESTRE 2019 USO PLATAFORMA GEOGRAL CORRESP. A LA TELEGESTION DE ALUMBRADO PUBLICO SISTEMA GRAL. TOTA.REC.EX.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035798	F/2020/1459	19/05/20	A 822	17/12/19	2.199,78 €	220200013953	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	2º SEMESTRE 2019 COSTES COMUNICACIONES GEOGRAL CORRESP.A LA TELEGESTION DE ALUMBRADO PUBLICO SISTEMA GRAL. REC.EX.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035801	F/2020/2344	19/05/20	A 801	27/08/19	2.199,78 €	220200013955	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	1º SEMESTRE 2019 USO LA PLATAFORMA GEOGRAL CORRESP. A LA TELEGESTION DE ALUMBRADO PUBLICO SISTEMA GRAL. TOTA.REC.EX.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035804	F/2020/2345	19/05/20	A 802	27/08/19	2.199,78 €	220200013968	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	1º SEMESTRE 2019 COSTES COMUNICACIONES GEOGRAL CORRESP.A LA TELEGESTION DE ALUMBRADO PUBLICO SISTEMA GRAL. REC.EXT.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035796	F/2020/382	19/05/20	A765	31/12/18	2.199,78 €	220200013947	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	MANT. ALUMBRADO PUBLICO. 2º SEMESTRE 2018 USO DE LA PLATAFORMA GEOGRAL CORRESPONDIENTE A LA TELEGESTION.REC.EXT.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220210035799	F/2020/383	19/05/20	A766	31/12/18	2.199,78 €	220200013949	B14576656	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO. 2º SEMESTRE 2018 COMUNICACIONES SISTEMA GRAL.REC.EXTRAJ.CREDITO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2021 Z F30 1650 22799 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
TOTAL.....					98.420,66 €						0,00		

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2021 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 98.420,66 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 el Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

N.º 261/21.- CONTABILIDAD.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 7/2021 PARA SATISFACER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE 7.410,35 €.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 7/2021 para satisfacer obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 7.410,35 €.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de gastos de ejercicios anteriores 7/2021 y reconocer las obligaciones correspondientes por importe de 7.410,35 € de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se autoriza, dispone y reconoce la obligación:

N.º RC	N.º RGTO.FRA	FECHA RGTO	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN (413)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220210023235	F/2021/6346	17/06/21	FSC2021 49	21/12/20	841,50 €	220210023236	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	PAGO SESIONES CONVOCATORIA SELECCIÓN VOLUNTARIADO AGRUPACIÓN LOCAL PROTEC.CIVIL AYTO.CÓRDOBA. PERSONAL ASISTENTE 4. REC.	PC-PROTECCION CIVIL	0,00 €	2021 Z A07 1350 23300 0	CONFORMIDAD
220210022420	F/2020/4315	15/06/21	20103	11/06/20	385,02 €	220210022421	E14927263	COPISTERIA RINCON C.B.	DISEÑO, CARTELERIA PUBLICIDAD SURESTE "GAFAS VIOLETAS". MARZO JGL 148-20 24 FEB. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO	PM-IGUALDAD	0,00 €	2021 Z E90 9242 22799 0	CONFORMIDAD
220210014921	F/2018/10910	27/05/21	000761	07/11/18	2.904,00 €	220210014922	F14651251	TRANSFORMANDOSDAD. COOP ANDALUZA	PATROCINIO PUBLICITARIO DEL II FESTIVAL DE CERVEZA ARTESANA DE CORDOBA "CORDOBA BIER FEST 2018" REC	CU-DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	0,00 €	2021 Z C30 4321 22602 0	CONFORMIDAD
220210042881	F/2021/7361	20/07/21	1000004	18/12/20	242,00 €	220210042883	78689758L	DURAN RAE L ISABEL	ACTUACION EN ESPECTACULO GRANA EN CENTRO CIVICO VILLARRUBIA EL 16-12-2020. CULTURA EN RED.REC.EXT.CREDITO	CC-GESTION CULTURAL	30,00 €	2021 Z C41 3340 22609 0	CONFORMIDAD
220210042884	F/2021/7360	20/07/21	1000003	19/11/20	242,00 €	220210042885	78689758L	DURAN RAE L ISABEL	INTERVENCION EN ESPECTACULO GRANA EN PLAZA DE CAÑERO 17-102020. CULTURA EN RED.REC.EXTRAJ.CREDITO	CC-GESTION CULTURAL	30,00 €	2021 Z C41 3340 22609 0	CONFORMIDAD
220210041509	F/2021/7357	07/07/21	FSC2021 51	12/11/20	1.874,00 €	220210041511	NOMINA	CONTABILIDAD NOMINAS	DIETAS 2020 BRUNO OSTOS, SEC. CSC, ASIST. SES. PLENO-COM. PERM. DIAS 23/1, 26/2, 25/5, 27/8, 22/10, 12/11, 18/2, 10/9, 22/10, 9/11. REC.	CS-CONSEJO SOCIAL	0,00 €	2021 Z B53 9249 23302 0	CONFORMIDAD
220210023112	F/2021/5398	17/06/21	A/368	24/09/20	268,43 €	220210023112	B56003031	FABRICOR CONDUCTOS S.L.	SUMINISTRO Y MONTAJE 2 MINITOBERAS ORIENTABLES CON FLUJO A CAMPANA EXTRACTORA PARA EL CRV. REC. EXTRAJUDICIALCREDITO	CU-DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	0,00 €	2021 Z C30 4321 22799 0	CONFORMIDAD
220210047515	F/2018/12422	23/08/21	AC-003/2018	21/12/18	653,40 €	220210047516	B14812606	INGENIA Y MEDIO AMBIENTE S.L.	12 H. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS CON PRESUPUESTO AL PROYECTO DE MEJORA Y REFORMA DE LA ZONA VERDE "IGLESIA GALAPAGAR" + ETC	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00 €	2021 Z F50 1710 61900 0	CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES
<b>TOTAL.....</b>					<b>7.410,35 €</b>						<b>60,00 €</b>		

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y tramitar el pago de las citadas obligaciones.-

### ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 262/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 100.000 € AL OBJETO DE INCREMENTAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre aprobación inicial de una modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 100.000 € al objeto de incrementar el importe de las subvenciones destinadas a empresas y autónomos, en régimen de concurrencia competitiva.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 100.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C41 3340 47900 0	CULTURA. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS	100.000 €
	TOTAL	100.000 €

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN C41 3340 48910 0	100.000 €
TOTAL	100.000 €

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 263/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RELACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CAUSABAN BAJA EN SUS CRÉDITOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO N.º 201/2021 DE 8 DE JULIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2021 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 532.493 € PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL SALÓN DE PLENOS MUNICIPAL UBICADO EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE CAPITULARES.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre subsanación de errores materiales detectados en la relación de aplicaciones presupuestarias que causaban baja en sus créditos para la obtención de recursos en relación con el acuerdo plenario n.º 201/2021 de 8 de julio sobre



aprobación inicial de una modificación de crédito del Presupuesto de 2021 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 532.493 € para la financiación del proyecto de reforma y mejora de las instalaciones correspondientes al Salón de Plenos municipal ubicado en la planta primera del edificio de Capitulares.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:** en el acuerdo de Pleno n.º 201/21, de 8 de julio, por el que se aprueba la dotación de crédito extraordinario por importe de 532.493,00 €, al detallar la relación de aplicaciones presupuestarias que sufrían baja en sus créditos para la obtención de recursos para la financiación del crédito dotado; se recogió entre otras las del siguiente cuadro:

CÓDIGOS					DENOMINACIONES	IMPORTE
..I...						
Z	C43	3321	62800	0	BIBLIOTECA. ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS	6.595,98 €
..I...						

Debe recogerse:

CÓDIGOS					DENOMINACIONES	IMPORTE
..I...						
Z	C43	3321	62200	0	BIBLIOTECA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.677,48 €
Z	C43	3321	62800	0	BIBLIOTECA. ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS	918,50 €
..I...						

El resto del contenido del expediente permanece en los términos en los que fue adoptado.-

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

N.º 264/21.- RECURSOS HUMANOS.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DE LA TABLA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, APLICABLE A LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N.º 80/2021, DE 15 DE ABRIL Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha

15/09/2021, sobre aprobación de la tabla retributiva correspondiente al ejercicio 2021, aplicable a los Órganos Directivos Municipales en ejecución del acuerdo plenario n.º 80/2021, de 15 de abril y conforme a lo previsto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX (2), **ACUERDA:** aprobar la tabla retributiva 2021 para los Órganos Directivos Municipales (CSV e3043d142067e5a8badfd4ccf9114f92878a0b34), con el incremento máximo del 0,9 %, en base a lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2021 y lo acordado por Acuerdo Pleno 80/21, de 15 de abril, con el siguiente detalle:

ÓRGANOS DIRECTIVOS	TOTAL 2020	0,9 % S/ 2020	TOTAL 2021
DIRECTOR/A GERENTE OEA	67.180,96	604,63	67.785,59
PRESIDENTE CREAM	66.538,08	598,84	67.136,92
DIRECTOR/A GENERAL	59.505,18	535,55	60.040,73
COORDINADOR/A GENERAL	56.317,38	506,86	56.824,24
TIT. ORG. GESTIÓN TRIBUTARIA Y PLAN. ECON. PRESUP.	63.840,00	574,56	64.414,56

N.º 265/21.- RECURSOS HUMANOS.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CON RESPECTO AL ACUERDO PLENARIO 246/21 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre rectificación de errores materiales detectados y resolución de alegaciones presentadas con respecto al acuerdo plenario 246/21 de fecha 29 de julio de 2021 sobre modificación de la plantilla municipal.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones formuladas por D.ª Noelia Suárez y D. Rafael Aguilar, y en consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error detectado en el acuerdo de Pleno n.º



246/21 de 29 de julio de 2021, en cuanto al número, subescala y grupo de las plazas de Agentes Ejecutivos.-

En consecuencia en el punto primero del acuerdo donde dice “8 Agentes Ejecutivos” debe decir “6 Agentes Ejecutivos”.-

Y, en el cuadro resumen donde dice: “Grupo C/C2” debe decir “Grupo C/C1”, donde dice: “Subescala: Técnica (Auxiliar)” debe decir “Subescala: Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales”.-

**SEGUNDO:** Desestimar la alegación presentada por D.<sup>a</sup> Concepción Elvira Alcalá Malagón, respecto a las plazas de Inspector de Gestión, por no existir ni la subescala ni el grupo indicado por la interesada, en la normativa reguladora.-

**TERCERO:** Rectificar el error detectado en las plazas de Inspector de Gestión y de Informador Tributario, de oficio, con respecto a la Subescala y donde dice “Subescala Técnica (Auxiliar)” debe decir “Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales”.-

**CUARTO:** En consecuencia, la modificación definitiva de la plantilla municipal consistiría en la creación de 28 plazas de Auxiliares Administrativos (C2), 20 Informadores Tributarios (C2), 6 Economistas (A1), 6 Agentes Ejecutivos (C2), 6 Inspectores de Gestión (C1), 3 Subinspectores de Policía (A2), 4 Ingenieros Industriales (A1) y 3 Ingenieros Técnicos (A2), en la plantilla funcional con las siguientes características:

GRUPO/SUBGRUPO	CLASIFICACION	DENOMINACIÓN	Nº VAC
A/A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Ingeniero/Industrial	4
A/A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Superior)	Economista	6
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica (Media)	Ingeniero/a Técnico/a	3
A/A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local-Escala Ejecutiva	Subinspector/a	3
C/C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Inspector/a de Gestión	6
C/C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios	Agente Ejecutivo	6

	Especiales Clase: Cometidos Especiales		
C/C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Informador/a Tributario/a	20
C/C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	28

**QUINTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a los/as interesados/as que han presentado alegaciones.-

**SEXTO:** Una vez aprobada la plantilla definitivamente por el Pleno, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.-

N.º 266/21.- RECURSOS HUMANOS.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE LA REFERIDA DELEGACIÓN CON RESPECTO A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 2 PLAZAS DE AGENTES EJECUTIVOS INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre resolución de discrepancias de la referida delegación con respecto a los reparos formulados por la Intervención General Municipal y aprobación de la convocatoria para la provisión definitiva de 2 plazas de Agentes Ejecutivos incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX (2), **ACUERDA:** Resolver la discrepancia de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral con respecto al criterio de la Intervención General expuesto en su informe de 3 de septiembre de 2021, CSV eb1e40381f216c1eef5b2721c0aacb3ea3815a25, en el sentido expresado por la Jefatura del Departamento de Selección y Formación en su informe, con visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos, de 14 de septiembre, CSV bdf43e54603c4463f354c9099737b6a7383a7245, en cuanto a la insuficiencia de

crédito para aprobar el expediente de gasto de aprobación de la convocatoria para la provisión definitiva de 2 plazas de Agentes Ejecutivos incluidas en la Oferta pública de Empleo de 2018.-

N.º 267/21.- RECURSOS HUMANOS.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE LA REFERIDA DELEGACIÓN CON RESPECTO A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2019.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 15/09/2021, sobre resolución de discrepancias de la referida delegación con respecto a los reparos formulados por la Intervención General Municipal y aprobación de la convocatoria para la provisión definitiva de 1 plaza de Ingeniero de Caminos incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2019.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX (2), **ACUERDA:** resolver la discrepancia de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral con respecto al criterio de la Intervención General expuesto en su informe de 6 de septiembre de 2021 con CSV 8333bdf2faae19ee500db1b62bb36d6275f91753, en el sentido expresado por la Jefatura del Departamento de Selección y Formación en su informe, con visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos, de 14 de septiembre, CSVc3178d31222b8948ea201d03d6ddf21c70266886, en cuanto a la insuficiencia de crédito para aprobar el expediente de gasto de aprobación de la convocatoria para la provisión definitiva de 1 plaza de Ingeniero de Caminos incluidas en la Oferta pública de Empleo de 2019.-

## **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

### **DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

N.º 268/21.- MEDIO AMBIENTE.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES

## TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 15/09/2021, sobre nombramiento de nuevos representante titulares y suplentes en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar como titular, en sustitución del anterior, en el Consejo Municipal de Medio Ambiente a:

	TITULAR
Grupo Municipal Popular	D.ª Cintia Bustos Muñoz

**SEGUNDO:** Nombrar como suplentes, en sustitución de los anteriores, en el Consejo Municipal de Medio Ambiente a los siguientes miembros:

	SUPLENTE
Grupo Municipal Popular	D. Miguel Angel Torrico Pozuelo
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía	D. Jorge Luque Illescas
Grupo Local Seo-Córdoba	D.ª M.ª Dolores Martínez Catalán

**TERCERO:** Dar traslado de su nombramiento a la persona titular y suplentes, propuestos por sus respectivos colectivos.-

## URGENCIAS.-

N.º 269/21.- PRESIDENCIA.- PROPOSICIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE.-

Por unanimidad y previa declaración de urgencia acordada conforme a lo previsto en el artículo 70.1. y 2. del R.O.G. se procede a la inclusión en el Orden del Día la proposición del Sr. Presidente de la Junta de Portavoces sobre cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario y de las Comisiones Permanentes correspondientes al mes de octubre.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** cambiar la fecha de celebración del Pleno ordinario y de las Comisiones Permanentes correspondientes al mes de octubre, conforme al siguiente calendario:

- El Pleno ordinario del mes de octubre se celebrará el jueves 21 de octubre.-
- Las Comisiones Permanentes tendrán lugar en los días 13 y 14 de octubre.-

N.º 270/21.- IMDECO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 5/2021 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE 2021, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, CON DESTINO A TRANSFERENCIA AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, POR IMPORTE DE 1.000.000 €.-

Por unanimidad y previa declaración de urgencia acordada conforme a lo previsto en el artículo 70.1. y 2. del R.O.G. se procede a la inclusión en el Orden del Día del Dictamen del Consejo Rector del IMDECO, de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre aprobación del expediente n.º 5/2021 de modificación del Presupuesto de gastos e ingresos de 2021, mediante crédito extraordinario con destino a transferencia al Ayuntamiento de Córdoba y financiado con cargo al remanente general de Tesorería correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 1.000.000 €.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX (2), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dictaminar favorablemente el expediente de modificación del Presupuesto de gastos e ingresos de 2021 con n.º 2021/05, mediante crédito extraordinario que más adelante se detalla, con destino "Transferencia al Ayuntamiento de Córdoba con destino a finalidades que puedan resultar precisas":

**ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS  
RECURSO FINANCIADOR (Remanente líquido de Tesorería para gastos  
generales)**

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.000.000,00

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 34020 40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMÓN. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.000.000,00

El expediente una vez dictaminado, deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el art. 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

**SEGUNDO:** Delegar en el Sr. Presidente la autorización y compromiso del gasto financiado con el crédito extraordinario habilitado al efecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

COD. PPTO.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
00 34020 40000	AYTO CORDOBA P1402100J	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMÓN. GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.000.000,00

N.º 271/21.- IMDECO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 6/2021 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE 2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON DESTINO A ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CUENTA 413 Y FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, POR IMPORTE DE 175.554,04 €.-

Por unanimidad y previa declaración de urgencia acordada conforme a lo previsto en el artículo 70.1. y 2. del R.O.G. se procede a la inclusión en el Orden del Día del Dictamen del Consejo Rector del IMDECO, de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre aprobación del expediente n.º 6/2021 de modificación del Presupuesto de gastos e ingresos de 2021, mediante suplemento de crédito, con destino a atender las obligaciones de la cuenta 413 y financiado con cargo al remanente general de Tesorería correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 175.554,04 €

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 27 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5),



Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX (2), **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Dictaminar favorablemente el expediente de modificación del Presupuesto de gastos e ingresos de 2021 con n.º 2021/06, mediante suplemento de crédito que más adelante se detalla, con destino a atender las obligaciones de la cuenta 413 a fin del ejercicio 2020:

**ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS**  
**RECURSO FINANCIADOR (Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)**

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	175.554,04

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS						
APLICCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO				CRÉDITOS ACTUALES CONSIGNADOS	SUPLEMENTO CREDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
00	34020	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	200,00	28.568,30	28.768,30
00	34020	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	21.000,00	2.983,52	23.983,52
00	34020	21200	REPARACION Y MNTO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400,00	21.792,67	22.192,67
00	34020	21300	REPARACION Y MNTO. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00	40.615,38	42.615,38
00	34020	22000	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	6.050,00	193,28	6.243,28
00	34020	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	5.310,00	441,55	5.751,55
00	34020	22002	SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	100,00	524,23	624,23
00	34020	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	21.900,00	11.078,52	32.978,52
00	34020	22101	SUMINISTRO AGUA	200,00	6.527,21	6.727,21
00	34020	22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00	1.473,83	1.973,83
00	34020	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.500,00	434,12	1.934,12
00	34020	22200	SERVICIOS DE	35.500,00	29.564,74	65.064,74

			TELECOMUNICACIONES.			
00	34020	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	5.880,00	1.811,85	7.691,85
00	34020	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00	3.876,80	4.876,80
00	34020	22700	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO ADMON.	2.000,00	1.578,60	3.578,60
00	34020	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	6.100,00	23.511,86	29.611,86
00	34220	22103	COMBUSTIBLES CARBURANTES. ADMON II.DD	6.975,00	362,81	7.337,81
00	34220	22107	SUMNISTRO MATERIAL DEP.NO INV. ADMON II.DD	1.000,00	214,77	1.214,77

El expediente informado por la Intervención y dictaminado por el Consejo Rector, deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el art. 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

- II -

**EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

N.º 272/21.- ALCALDÍA.- 14. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 26/07/2021 (ORDINARIA) HASTA EL 13/09/21 (ORDINARIA).-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a continuación se detallan: 26/07/21 (ordinaria), 27/07/21 (extraordinaria), 30/07/21 (ordinaria), 20/08/21 (extraordinaria), 06/09/21 (ordinaria) y 13/09/21 (ordinaria).-

N.º 273/21.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DE SENDAS DILIGENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES ARITMÉTICOS DETECTADOS EN ASUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento de sendas diligencias de la Secretaría General del Pleno sobre subsanación de errores materiales aritméticos detectados en asuntos Tercero y Cuarto del Orden del día del Pleno ordinario de fecha 29 de julio de 2021, con CSV ffbc88df8cc3e77421ba3e70d07ab3b6bef82dcc y 08dfc555e79817e6b03e0996a9742de4182cbc63.-

N.º 274/21.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 16. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE CONTROL PERMANENTE RELATIVO A LA COMPROBACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, CONTABLE, ORGANIZATIVA Y PROCEDIMENTAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS LLEVADO A CABO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del informe definitivo de la Intervención General municipal sobre control permanente relativo a la comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de alta/modificación de terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con CSV fe503c9fedfbffcc5c37edf016ba3c52106c982c.-

N.º 275/21.- ALCALDÍA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA DE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del escrito de la portavoz del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, de fecha 22/07/2021, de modificación de los representantes en la Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, con CSV 3cf6f3f0de6f7721c481a3043371a5b6c0493574.-

N.º 276/21.- ALCALDÍA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE LA VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del escrito de la viceportavoz del grupo municipal Socialista, de fecha 10/08/2021, de modificación de los representantes de la Comisión Permanente de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, con CSV c15365416243e88613da01bb0e88b729e1e3177f.-

N.º 277/21.- ALCALDÍA.- 1.6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA POR EL QUE SE DESIGNA TITULAR Y SUPLENTE EN EL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del escrito de la portavoz del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, de fecha 31/08/2021, por el que se designa titular y suplente en el Consejo Local de Servicios Sociales, con CSV c155d1d597471ac0999de90afddb45ca030cc7a7.-

N.º 278/21.- ALCALDÍA.- 1.7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA DE MODIFICACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del escrito de la portavoz del grupo municipal Ciudadanos Córdoba, de fecha 16/09/2021, de modificación de la Vicepresidencia de la Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, con CSV d5c1cbbd73e331737286fe0aad5a722cc37559cc.-

## **2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

N.º 279/21.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1. CON MOTIVO DE LA MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL DE F.M.V.-

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional, con motivo de la muerte por accidente laboral de F.M.V., con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil veintiuno, adoptó con motivo de la conmemoración del día 28 de Abril, Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Declaración Institucional 99/21 en la que, entre otros extremos se señala:

*“Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo.-*

*Para ello:*

*Se convocará un pleno extraordinario cada vez que se produzca un accidente laboral en la semana inmediatamente posterior a la muerte (o en el pleno correspondiente al mes de dicho fallecimiento).-*

*Se hará una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Córdoba por causas laborales”.-*

Habiéndose producido el pasado día 10 el fallecimiento de D. F.M.V., en accidente laboral.-

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, declara:

- Mostrar su apoyo a la familia y el rechazo al accidente laboral que provocó esa muerte”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismos términos.-

### **3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-**

N.º 280/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA, PODEMOS, SOCIALISTA Y VOX.- 3.1. SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

Se conoce el texto de la moción conjunta presentada con fecha 17 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales IU Andalucía, Podemos, Socialista y VOX sobre adopción de medidas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas, que dice textualmente, lo siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde los Grupo Municipales IU Andalucía y Podemos Córdoba en el Ayuntamiento de Córdoba somos conscientes del fuerte movimiento social que se está produciendo en el ámbito de las Administraciones públicas, y en torno a la estabilización del empleo. En este contexto los agentes sociales implicados están instando a dichas Administraciones a realizar las modificaciones legislativas necesarias que permitan dar una solución definitiva a la excepcionalidad de alta temporalidad existente en las mismas y en aras de que permitan una estabilización de las personas contratadas de larga duración.-

La Directiva 1999/70/CE de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria de la Europea (UNICE) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP) sobre el trabajo de duración determinada, mandata a todas las Autoridades de los Estados Miembros a adoptar todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para reducir la temporalidad.-

El Acuerdo Marco define que la contratación indefinida ha de ser la «forma más común de relación laboral». Sus objetivos son, por una lado, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otro, establecer un marco para evitar los abusos de la concatenación e contratos temporales.-

De hecho, la cláusula 4.ª del Acuerdo Marco establece “la equiparación entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal”.-

En España, las plantillas públicas tienen casi un 27% de temporalidad frente a un 21% en el sector privado y esta diferencia viene aumentando desde principios de 2019. Actualmente, del 1,03 millones de trabajadores del sector público, casi el 30%, son temporales, por lo que, desde que se publicara la directiva, se han sucedido las demandas presentadas ante los órganos jurisdiccionales españoles, los cuales han

precisado evacuar cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para interpretar los efectos verticales de la directiva 1999/70 /CE, a la espera de su transposición por el poder legislativo.-

Las cuestiones prejudiciales vinculan a los órganos jurisdiccionales españoles y su incumplimiento no admite excusa alguna, ni siquiera las relacionadas con la crisis económica de 2008, que provocaron los recortes llevadas a cabo por el Gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero y, con mucha más intensidad, los que se produjeron a lo largo de las dos legislaturas del Gobierno presidido por Mariano Rajoy Brey.-

A tales efectos, también se pronuncia la jurisprudencia del TJUE, que indica que las administraciones públicas españolas vienen abusando de la temporalidad, encadenado años de contratos temporales para cubrir puestos de trabajo estructurales. La sentencia explicitó que nadie, ni siquiera las administraciones públicas, puede abusar de contratos temporales. Además, cerró la puerta a procesos de funcionarización que no fuera mediante oposiciones y dejó en el aire la posibilidad de convertirlos en indefinidos no fijos.-

Así mismo invitaba a los tribunales españoles a acordar las medidas que consideren oportuna para sancionar los abusos de la Administración, dejando encima de la mesa tres opciones:

- La organización de procesos selectivos.-
- La transformación de esos empleados en indefinidos no fijos.-
- La concesión a estas empleadas y empleados públicos de una indemnización.-

Por otro lado, el artículo 17.3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que «los planes de recuperación y resiliencia serán coherentes con los retos y prioridades específicos de cada país, determinados en el marco del Semestre Europeo». En la necesidad de cumplir esta premisa, España se comprometió a adoptar una reforma normativa para dar solución a la excesiva temporalidad en el empleo público.-

Y precisamente este Reglamento [(UE) 2021/241)], dispone que la liberación de los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia depende del cumplimiento de los compromisos que han adquirido los Estados miembros. Por lo que el Gobierno de España, ante la urgencia y la necesidad de tomar medidas al respecto, aprobó en Consejo de Ministros el **Real Decreto- Ley 14/2021** el 6 de julio, que se convalidó en el Congreso de los Diputados el 21 de julio, tras la negociación pertinente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas (AAPP) y el acuerdo entre el Gobierno central y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF.-

El objetivo de este RD es reducir la temporalidad hasta el 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas mediante la adopción de medidas inmediatas para acabar con el exceso de temporalidad, la articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y favorecer la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.-

En dicha norma con rango de ley se establece:

- El compromiso de incluir en convocatorias futuras de procesos con plazas temporales de más de tres años a 31/12/2020, las posibilidades de fase de oposición no eliminatoria en general y sistema de concurso de méritos para plazas ocupadas y sin convocarse más de 10 años, sin que ello suponga en ningún caso el reconocimiento del personal temporal como funcionariado de carrera sin pasar por un proceso selectivo que determine su mérito y capacidad.-

- Trascorridos tres años desde el nombramiento del personal temporal, se producirá su cese y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo en el supuesto de que el proceso selectivo esté en marcha.-

- El incumplimiento de estos plazos máximos de permanencia dará lugar a una indemnización económica para el personal temporal, que será equivalente a 20 días por año de servicio.-

- El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en



cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.-

En este contexto, una administración local no puede ignorar la normativa europea ni el RD 14 /2021, como tampoco es razonable que no se espere a que el Gobierno de España lo tramite como proyecto de ley, con el consecuente debate parlamentario y las enmiendas pertinentes por parte de los grupos parlamentarios, dado que el compromiso del Gobierno es haber concluido el iter legislativo a finales de octubre.-

Los fallos del TJUE dejan claro que temporalmente han ocupado las vacantes, no son las responsables de que las Administraciones Públicas no hayan convocado los procesos selectivos pertinentes para cubrir dichas vacantes con carácter permanente.-

Por otra parte, está regulado que las Administraciones Públicas no deben cubrir las necesidades estructurales de los servicios públicos con personal contratado temporalmente. Pero hay que tener muy presente que la concatenación de contratos han permitido la formación y la acumulación de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, despreciarla significaría no cumplir con el precepto de eficacia y eficiencia que es preceptivo en todas las Administraciones Públicas. Máxime si tenemos en cuenta que la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, que seguimos atravesando, se ha afrontado con el compromiso y el trabajo de los trabajadores y trabajadoras municipales, funcionarios y funcionarias de carrera, laborales y personal interino, que han garantizado el interés general de los cordobeses y cordobesas con las medidas que ha puesto el Gobierno municipal a su alcance.-

Por todo lo cual, a la vista de las convocatorias de las diferentes Ofertas Públicas de Empleo de los últimos años del Ayuntamiento de Córdoba, es necesario y urgente establecer las acciones adecuadas para reducir la temporalidad en el Ayuntamiento de Córdoba, que ronda las 238 personas, estableciendo medidas que favorezcan la contratación indefinida en el sector público.-

Por todo ello, en aras a la consecución de objetivos concretos y en consonancia con lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS:**

1. Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias cuyas plazas estén ocupadas temporalmente hasta la publicación de la norma estatal, con el objetivo de poder adecuarlas a la nueva ley.-

2. Instar al Gobierno municipal a analizar las vías y procedimientos legales que permitan valorar los méritos, en el marco de los procesos selectivos de concurso-oposición, para acceder a las plazas que se vayan a convocar y que en la actualidad están cubiertas por personal temporal que ha pasado por un proceso selectivo.-

3. Instar al Gobierno municipal a establecer, para todo ello, un diálogo sobre los procesos de consolidación y estabilización en el marco de la Mesa de Negociación para alcanzar soluciones que cuenten con el mayor consenso posible. Cumpliéndose, en todo caso, la legalidad vigente en cuanto a plazos de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, acompañando el desarrollo de los procesos a los cambios normativos que se operen y garantizando el cumplimiento del plazo máximo fijado para la realización de las convocatorias, que deberá ultimarse en este último trimestre del ejercicio en curso, todo ello sin perjuicio de las medidas legislativas que puedan afectarle.-

4. Instar al Gobierno de la nación y a los grupos políticos representados en el Congreso y el Senado a que aprueben a la mayor celeridad posible la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".-

Se conoce, asimismo, el texto de la enmienda de adición presentada, con fecha 22 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales IU Andalucía, Podemos, Socialista y VOX al texto de la

propuesta de acuerdo número 1 contenida en la moción conjunta inicial y que dice, textualmente, lo siguiente:

- "1.- Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias cuyas plazas estén ocupadas temporalmente hasta la publicación de la norma estatal, con el objetivo de poder adecuarlas a la nueva ley, salvo que exista impedimento legal.-
- 2.- Instar al Gobierno municipal (...)-
- 3.- Instar al Gobierno municipal (...)-
- 4.- Instar al Gobierno de la nación (...)-"

Se conoce igualmente el texto de la enmienda de adición presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de la totalidad de los grupos políticos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba, IU Andalucía, Podemos, Socialista y VOX al texto de la moción conjunta inicial presentada, con fecha 17 de septiembre de 2021 y que dice, textualmente, lo siguiente:

- "1. Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias cuyas plazas estén ocupadas temporalmente hasta la publicación de la norma estatal, con el objetivo de poder adecuarlas a la nueva ley, siempre que los Informes Jurídicos que deban incorporarse al expediente lo avalen.-
2. Instar al Gobierno municipal (...)-
3. Instar al Gobierno municipal (...)-
4. Instar al Gobierno de la nación (...)-"

A petición de la Presidencia del Pleno, por este funcionario de habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno se dio lectura íntegra al informe jurídico emitido con fecha 20 de septiembre de 2021 que decía textualmente lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FORMULA LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LA MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, PODEMOS CÓRDOBA, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y VOX CÓRDOBA, AL PLENO ORDINARIO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PRIMERO.-** Analizado con detenimiento por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno el contenido de la propuesta de acuerdo número 1 de la moción conjunta presentada por los grupos municipales de IU ANDALUCÍA, PODEMOS CÓRDOBA, SOCIALISTA y VOX sobre adopción de medidas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas y que decía textualmente lo siguiente:

**"1. Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias cuyas plazas estén ocupadas temporalmente hasta la publicación de la norma estatal, con el objetivo de poder adecuarlas a la nueva Ley"-**

**SEGUNDO.-** Analizado con detenimiento por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno el contenido del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 161, de 7 de julio de 2021 así como la Resolución de 21 de julio de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación de aquel y que se hizo efectiva en el BOE número 179 de fecha 28 del mismo mes, resulta lo siguiente:

**I.-** El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su disposición transitoria segunda,

con respecto a los efectos de dicho Real Decreto Ley, establece, taxativamente que las previsiones contenidas en el artículo 1 de dicha nueva norma serán de aplicación, únicamente, respecto del personal temporal nombrado o contratado con posterioridad a su entrada en vigor.-

II.- En ninguno de los cuatro apartados de la exposición de motivos del precitado Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ni en ninguno de sus dos artículos ni tampoco en ninguna de sus cinco disposiciones adicionales ni en ninguna de sus dos disposiciones transitorias ni tampoco en alguna de sus tres disposiciones finales, se contempla, se autoriza, faculta ni habilita a las Administraciones públicas, sean la central, autonómicas o locales para paralizar o suspender cualesquiera procedimientos selectivos que se hallen en marcha o trámite para la cobertura en propiedad de plazas que estuvieran cubiertas por personal interino y/o temporal y cuyos procesos selectivos y la aprobación de las correspondientes bases de convocatoria hubiesen tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto Ley14/2021, de 6 de julio.-

III.- Una hipotética suspensión o paralización de cualesquiera de los procesos selectivos que la Corporación municipal tiene, actualmente en marcha o trámite para la cobertura en propiedad de plazas que estuvieran cubiertas por personal interino y/o temporal y cuyos procesos selectivos y la aprobación de las correspondientes bases de convocatoria tuvieron lugar con anterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto Ley14/2021, de 6 de julio, independientemente de que habría de estar, en todo caso, suficientemente motivada, podría infringir la obligatoriedad de lo preceptuado en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, comportando la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos por lo que, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.-

IV.- Una hipotética suspensión o paralización de cualesquiera de los procesos selectivos que la Corporación municipal tiene, actualmente en marcha o trámite para la cobertura en propiedad de plazas que estuvieran cubiertas por personal interino y/o temporal y cuyos procesos selectivos y la aprobación de las correspondientes bases de convocatoria tuvieron lugar con anterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto Ley14/2021, de 6 de julio, independientemente de que habría de estar, en todo caso, suficientemente motivada, podría afectar y causar perjuicio a las legítimas expectativas de derecho, tanto de la ciudadanía, en general, es decir, de cualesquiera personas aspirantes a cubrir cualesquiera de las plazas convocadas, que hubieran presentado su solicitud de participación en los correspondientes procesos selectivos como de las personas aspirantes a cubrir cualesquiera de las plazas convocadas que hubiesen decidido, desde hace varios años, iniciar la correspondiente preparación, asumiendo y costeando los gastos correspondientes para, finalmente, poder presentar su solicitud de participación en las correspondientes pruebas en la fecha en que haya de tener lugar, oficialmente, la apertura del plazo de presentación de instancias.-

V.- Una hipotética suspensión o paralización de cualesquiera de los procesos selectivos que la Corporación municipal tiene, actualmente en marcha o trámite para la cobertura en propiedad de plazas que estuvieran cubiertas por personal interino y/o temporal y cuyos procesos selectivos y la aprobación de las correspondientes bases de convocatoria tuvieron lugar con anterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto Ley14/2021, de 6 de julio, independientemente de que habría de estar, en todo caso, suficientemente motivada, podría hacer incurrir al equipo de gobierno municipal en una presunta conducta de desviación de poder prevista en el artículo 70.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que la define como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico por lo que debemos tener en cuenta lo previsto en el artículo

106 de la Constitución española que establece que los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican de forma que los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.-

**VI.-** Finalmente, es necesario poner de relieve que una hipotética suspensión o paralización de cualesquiera de los procesos selectivos que la Corporación municipal tiene, actualmente en marcha o trámite para la cobertura en propiedad de plazas que estuvieran cubiertas por personal interino y/o temporal y cuyos procesos selectivos y la aprobación de las correspondientes bases de convocatoria tuvieron lugar con anterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto Ley14/2021, de 6 de julio, independientemente de que habría de estar, en todo caso, suficientemente motivada, podría hacer incurrir al equipo de gobierno municipal y al propio Pleno en un presunto trato de favor, pudiendo, incluso, ser calificado como prevaricación tipificada en el artículo 404 del vigente Código Penal y/o como tráfico de influencias tipificados en los artículos 428, 429 y 430 del mismo ordenamiento jurídico penal, en favor de cualesquiera de las personas que, actualmente tienen la condición de personal interino y/o temporal y desempeñan las funciones y cometidos correspondientes a las plazas cuya cobertura, con carácter definitivo, está previsto realizar a través de las correspondientes bases de convocatoria y cuyos procesos selectivos, se encuentran, actualmente, en marcha o trámite.-

#### **CONCLUSIÓN**

En consecuencia, estimo en base a los fundamentos y consideraciones jurídicas que han quedado expuestas que una hipotética aprobación del contenido de la propuesta del acuerdo número 1 de la moción conjunta presentada por los grupos municipales de IU ANDALUCÍA, PODEMOS CÓRDOBA, SOCIALISTA y VOX sobre adopción de medidas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas para su debate y votación en el pleno ordinario del día 23 de septiembre de 2021 y que, textualmente dice:

**“1. Instar al Gobierno municipal a paralizar las convocatorias cuyas plazas estén ocupadas temporalmente hasta la publicación de la norma estatal, con el objetivo de poder adecuarlas a la nueva Ley”.-**

podría vulnerar la normativa vigente, en materia de selección”.-

Preguntado por la Presidencia del Pleno si era correcto el contenido de la nueva enmienda de adición presentada con fecha 23 de septiembre de 2021, por la totalidad de los seis grupos políticos municipales a la moción principal y que afectaba al texto de la propuesta de acuerdo número 1 de aquella, este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, contesta afirmativamente.-

Sometido a votación, de conformidad con el artículo 123.2 del vigente Reglamento orgánico municipal, resulta aprobado por unanimidad el nuevo texto resultante de la incorporación a la moción inicial sobre adopción de medidas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las Administraciones Públicas del contenido de la nueva enmienda de adición, presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 por la totalidad de los grupos políticos municipales y que ha quedado transcrita.-

N.º 281/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.)- 3.4. SOBRE AGENDA URBANA Y FONDOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

Leído el punto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-Presidente, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre "agenda urbana y fondos de recuperación, transformación y resiliencia", cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

**"ACUERDOS**

1- Instar al Equipo de Gobierno a agilizar la Oficina de Proyectos Europeos para los Fondos de recuperación, para que el Ayuntamiento de Córdoba se pueda ir acogiendo a cada una de las líneas de ayuda de los Fondos Next Generation que se vayan convocando.-

2.- Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha la Plataforma de Diputación de Córdoba como vía informativa de las distintas convocatorias mientras sale a la licitación la actualmente redactada desde la Oficina de Proyectos Europeos.-

3.- Instar al Equipo de Gobierno a agilizar la redacción del Plan Estratégico de forma urgente para activar los mecanismos necesarios adaptación a un modelo de Agenda Urbana, como documento estratégico de desarrollo sostenible de nuestra ciudad y que es la herramienta y método de trabajo necesaria para facilitar el acceso a los fondos de recuperación; esto permitiría acogerse en el plazo establecido a la convocatoria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Española, de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, que a una ciudad del tamaño de Córdoba puede recibir una financiación de hasta de 300.000 €.-

4.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar y agilizar los trámites para acogerse al programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas bajas de emisiones y transformación digital del transporte urbano cuyo plazo termina el 30 de septiembre.-

5.- Instar al Equipo de Gobierno a que en el marco de estas ayudas de transporte pueda:

- Dar un impulso definitivo a la bicicleta en nuestra ciudad, cumpliendo con los acuerdos aprobados en este pleno al respecto.-

- Peatonalizar distintas calles de la ciudad y la puesta en marcha de aparcamientos disuasorios en las zonas de entrada y salida de viajeros.-

- Diseñar un Plan de Renovación en la Flota de Vehículos Municipales, tanto autobuses de Aucorsa como vehículos pesados de la Delegación de Infraestructuras, que consistiría en la adquisición de vehículos limpios ya que se dispondrían de ayudas que oscilan entre los 80.000 y 260.000 € por vehículo.-

- Planifique la instalación de nuevos puntos de recarga.-

6.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar y agilizar los trámites para acogerse al programa de ayudas para mercados sostenibles que se podrán solicitar desde el 30 de septiembre y que tiene por objetivo



impulsar la mejora en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.-

7.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar y agilizar los trámites para acogerse al programa de ayudas al fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas turísticas que se podrán solicitar desde el 4 de octubre y tienen por objetivo reducir las consecuencias negativas generadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los establecimientos comerciales localizados en zonas turísticas y cuyos negocios están vinculados con la llegada de visitantes".-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma figuran.-

N.º 282/21.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 3.5. SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA PARA LOS CENTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y APOYO A LOS MISMOS.-

Leído el punto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-Presidente, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre "solicitud a la Junta de Andalucía de una financiación justa para los centros de personas con discapacidad y apoyo a los mismos", cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

#### **"ACUERDOS**

1.- Instar al gobierno de Andalucía a agilizar en el marco de la negociación abierta la adaptación del "coste/plaza" a los "costes reales" que soportan las entidades que atienden a personas con discapacidad, teniendo en cuenta los incrementos salariales derivados de la subida del SMI, de las revisiones del Convenio Colectivo, del IPC y de los sobre costes derivados del covid; todos los cuales obligarían en equidad a revisar la actual financiación por encima del 2,6% ofrecido.-

2.- Instar al Gobierno de Andalucía a establecer un nuevo plan de ayudas económicas, cuya cuantía esté consensuada con el sector de la atención a la discapacidad, que compensen los costes extraordinarios derivados de las actuaciones preventivas de la covid-19 que continúan incurriéndose a partir del 9 de mayo de 2021, primer día de la no vigencia del estado de alarma.-

3.- Instar al Equipo de Gobierno a agilizar los trámites de cesión de suelo a estas entidades para que puedan disponer de instalaciones acordes y preparadas al importante servicio que prestan a personas con discapacidad en nuestra ciudad.-

4.- Instar al equipo de Gobierno a reforzar el control de las contrataciones públicas que se realicen, para que efectivamente se cumplan las cláusulas sociales de valoración de empleados con



discapacidad en las empresas licitantes incluidas en la Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente” de 18/11/2020. Así como a fomentar la contratación reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social.-

5.- Instar a la empresa municipal Vimcorsa a poner en marcha un registro específico para usuarios con discapacidad y por otro lado se contemple la oferta de pisos con más de un dormitorio que cubra la necesidad de este tipo de usuario de convivir con un acompañante.-

6.- Instar al Equipo de Gobierno a seguir fomentando que a través del Imdeec puedan ponerse en marcha actuaciones que fomenten de inclusión laboral para personas con discapacidad.-

7.- Instar al Equipo de Gobierno a que a través de la Delegación de Movilidad implante más plazas de aparcamiento en la ciudad, para personas con discapacidad; renombrando todas las señales denominadas como “reservado minusválido” por el pictograma correspondiente.-

8.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la mesa del Parlamento de Andalucía, así como al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) de Andalucía”.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma figuran.-

N.º 283/21.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA).- 3.6. SOBRE "MEDIDAS DE ACTIVACIÓN ECOLÓGICA PARA DESARROLLAR LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA".-

Leído el punto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-Presidente, se conoce la enmienda a la totalidad de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, sobre "medidas de activación ecológica para desarrollar la economía circular en la ciudad de Córdoba", cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"1.- Instar al Gobierno municipal a diseñar e implementar un Plan de Acción de economía Circular alineado con el que la Comisión europea propuso en marzo de 2020, como parte de la agenda urbana.-

2.- Instar al Gobierno municipal a diseñar e implementar sistemas y procesos que promuevan la reducción, el reciclaje y la reutilización de residuos:

- En las prácticas internas de la administración local.-
- Incluyendo cláusulas ambientales vinculantes en la contratación pública.-
- Desarrollando políticas efectivas de Compra Verde, en las que se prioricen las de Comercio Justo.-

- A través de una puntuación que favorezca el modelo de economía circular en las ayudas, convenios y subvenciones que pone a disposición del tejido empresarial el Ayuntamiento de Córdoba.-

- En el tratamiento y la gestión tanto de la empresa municipal SADECO para reducir, reciclar y reutilizar los residuos en el municipio de Córdoba.-

3.- Instar al Gobierno municipal a fomentar la información y formación para favorecer un cambio en el modelo productivo y de consumo cordobés, tanto a nivel empresarial como a nivel particular de la ciudadanía.-

4.- Instar al Gobierno municipal a generar procesos participativos en los Planes de acción para la Economía circular, poniendo especial atención en el “derecho a reparar” de los vecinos y vecinas de Córdoba.-

5.- Instar al Gobierno municipal a culminar el proceso de aprobación del Plan estratégico de Adaptación al Cambio climático antes del 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.-

Comprometiendo partidas específicas en el presupuesto 2022 que alcancen el monto del 30 % de los proyectos y actividades que están perfiladas en dicho Plan. El resto de la inversión se repartirá en un 40 % en el presupuesto de 2023 y el 30 % restante en 2024.-

6.- Instar al equipo de Gobierno a solicitar las subvenciones en relación a los Mercados Sostenibles del Ministerio de Industria y Comercio antes de que se acabe el plazo el 30 de septiembre del 2021.-

7.- Instar al Equipo municipal a que, a través de la oficina de proyectos europeos que se ponga en marcha, incluya en los Fondos Next Generation los proyectos propios del Plan de Economía Circular y el Plan de Adaptación del Cambio Climático”.-

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma figuran.-

**N.º 284/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 3.8. SOBRE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL R.D. 463/20, DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARÓ EL PRIMER ESTADO DE ALARMA.-**

Se conoce el texto de la moción presentada, con fecha 20 de septiembre de 2021 y suscrita por la Portavoz del grupo político municipal VOX, con motivo de la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto 463/2020 de 14 de Mayo, por el que se declaró el primer estado de alarma y que decía, textualmente, lo siguiente:

“La Portavoz Paula Badanelli Berriozábal, en virtud del artículo 88 del Reglamento Orgánico General del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, somete a consideración del Pleno Ordinario de fecha 23 de septiembre de 2021 las siguientes consideraciones:

Una vez que por parte del Tribunal Constitucional se ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado, deben señalarse las diferentes consecuencias que de ello se derivan para nuestro Ayuntamiento.-

Este hecho en primer lugar implica que todas y cada una de las sanciones que hayan sido impuestas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por razón de saltarse las restricciones de movilidad y que se regulaban en el mencionado Real Decreto, resultan ser nulas de pleno Derecho.-

Por ello el Grupo Municipal de Vox propone al Pleno de la Corporación Municipal los siguientes acuerdos:

1º) Instar al equipo de gobierno a suspender la iniciación de expedientes sancionadores por vulneración del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.-

2º) Instar al equipo de gobierno a dejar sin efecto todas aquellas multas tramitadas con expediente finalizado y acto administrativo firme, en los que hasta el presente no se haya realizado el cobro de la sanción.-

3º) Instar al equipo de gobierno a iniciar de oficio los expedientes específicos de devolución de ingresos indebidos en todas aquellas sanciones cobradas por el Ayuntamiento, como consecuencia de sanciones impuestas al amparo del Real Decreto 463/2020 , de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma".-

Se conoce, asimismo, el texto de la enmienda transaccional de modificación de la anterior moción que ha sido suscrita, con fecha 22 de septiembre de 2021 por los portavoces de los grupos políticos municipales de VOX, Partido Popular y Ciudadanos Córdoba y que decía, textualmente, lo siguiente:

#### **“ACUERDOS**

1º) Instar a la Subdelegación del gobierno de España a suspender la iniciación de expedientes sancionadores por vulneración del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.-

2 º) Sustituye a los puntos 2 y 3 y queda redactada de la siguiente manera:

Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que cumplan estrictamente los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto al estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, con fecha 14 de Marzo de 2020 , de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico 11 letras a, b y c.-

Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a llevar a cabo la revisión expresamente prevista en el artículo 40.1 in fine de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en el caso de los procesos penales o contencioso- administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.-

Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a no revisar, como consecuencia, de la nulidad, los procesos concluidos mediante sentencia firme con fuerza de cosa juzgada o las situaciones decididas mediante actuaciones administrativas firmes y tampoco las demás situaciones jurídicas generadas por la aplicación de los preceptos anulados”.-

A petición de la Presidencia del Pleno, por este funcionario de habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno se dio lectura íntegra al informe jurídico emitido con fecha 20 de septiembre de 2021 que decía textualmente lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FORMULA LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL REAL DECRETO 463/20 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARÓ EL PRIMER ESTADO DE ALARMA**

**PRIMERO.-** Analizados con detenimiento por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno el contenido de las propuestas de acuerdo números 1, 2 y 3 de la moción presentada por el grupo municipal VOX para el pleno ordinario del día 23 de septiembre de 2021 y que decían textualmente lo siguiente:

“1º) Instar al equipo de gobierno a suspender la iniciación de expedientes sancionadores por vulneración del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.-

2º) Instar al equipo de gobierno a dejar sin efecto todas aquellas multas tramitadas con expediente finalizado y acto administrativo firme, en los que hasta el presente no se haya realizado el cobro de la sanción.-

3º) Instar al equipo de gobierno a iniciar de oficio los expedientes específicos de devolución de ingresos indebidos en todas aquellas sanciones cobradas por el Ayuntamiento, como consecuencia de sanciones impuestas al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma”.-

**SEGUNDO.-** Analizado con detenimiento por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno el contenido de sentencia dictada por el Tribunal constitucional con fecha 14 de julio de 2021, en virtud de la cual se estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y, en consecuencia, se declararon inconstitucionales y nulos, con el alcance indicado en el fundamento jurídico 2, letra d) y con los efectos señalados en los apartados a), b) y c) del fundamento jurídico 11 los apartados 1, 3 y 5 del artículo 7 del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, el propio Tribunal Constitucional, señalaba textualmente lo siguiente:

“En ese contexto, parece necesario finalmente precisar el alcance de nuestra declaración de inconstitucionalidad, modulando los efectos de la declaración de nulidad: a) Deben declararse no susceptibles de ser revisados como consecuencia de la nulidad que en esta sentencia se declara, no

sólo los procesos concluidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada [así establecido en los arts. 161.1.a) CE y 40.1 LOTC] o las situaciones decididas mediante actuaciones administrativas firmes (según criterio que venimos aplicando desde la STC 45/1989, de 20 de febrero, por razones de seguridad jurídica ex art. 9.3 CE), sino tampoco las demás situaciones jurídicas generadas por la aplicación de los preceptos anulados. Y ello porque la inconstitucionalidad parcial del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no deriva del contenido material de las medidas adoptadas, cuya necesidad, idoneidad y proporcionalidad hemos aceptado, sino del instrumento jurídico a través del cual se llevó a cabo la suspensión de ciertos derechos fundamentales. A lo cual se añade que habiendo afectado la suspensión a la generalidad de la población, no resulta justificado que puedan atenderse pretensiones singulares de revisión fundadas exclusivamente en la inconstitucionalidad apreciada, cuando no concurren otros motivos de antijuridicidad. Entenderlo de otro modo pugnaría no sólo con el principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE) sino también con el de igualdad (art. 14 CE). b) Por el contrario, si es posible la revisión expresamente prevista en el art. 40.1 in fine LOTC, esto es, “en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”. Esta excepción viene impuesta por el art. 25.1 CE, pues estando vedada la sanción penal o administrativa por hechos que en el momento de su comisión no constituyan delito, falta o infracción administrativa, el mantenimiento de la sanción penal o administrativa que traiga causa de una disposición declarada nula vulneraría el derecho a la legalidad penal consagrado en el indicado precepto constitucional. c) Por último, al tratarse de medidas que los ciudadanos tenían el deber jurídico de soportar, la inconstitucionalidad apreciada en esta sentencia no será por sí misma título para fundar reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3.2 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio”.-

### CONCLUSIÓN

En consecuencia, estimo en base al precitado contenido y alcance del tenor literal de la propia sentencia del Tribunal Constitucional que por parte del equipo de gobierno municipal no habría posibilidad de dar cobertura legal al contenido de las propuestas de acuerdo números 1, 2 y 3 de la moción presentada por el grupo municipal VOX para el pleno ordinario del día 23 de septiembre de 2021 y que decían textualmente lo siguiente:

“1º) Instar al equipo de gobierno a suspender la iniciación de expedientes sancionadores por vulneración del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.

2º) Instar al equipo de gobierno a dejar sin efecto todas aquellas multas tramitadas con expediente finalizado y acto administrativo firme, en los que hasta el presente no se haya realizado el cobro de la sanción.

3º) Instar al equipo de gobierno a iniciar de oficio los expedientes específicos de devolución de ingresos indebidos en todas aquellas sanciones cobradas por el Ayuntamiento, como consecuencia de sanciones impuestas al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma”.-

Preguntado por la Presidencia del Pleno si era correcto el contenido de la nueva enmienda transaccional presentada, con fecha 22 de septiembre de 2021 por los portavoces de los grupos políticos municipales de VOX, Partido Popular y Ciudadanos Córdoba y que afectaba al texto de la moción principal, este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, contesta afirmativamente.-

Sometido a votación y de conformidad con el artículo 123.2 del ROM, resultó aprobado el nuevo texto correspondiente al contenido de la nueva enmienda transaccional presentada, con fecha 22 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita, con 16 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 12 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (2) y Podemos (2).-



N.º 285/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.3. SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.-

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Ortega Fernández, presidente de la "Asociación de Vecinos San Lorenzo Existe" que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce el texto de la moción presentada, con fecha 19 de septiembre de 2021 y suscrita por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular solicitando al Gobierno de España medidas contra la subida del precio de la energía eléctrica, que dice textualmente, lo siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 21 de enero, aprobamos en este Pleno una Moción donde solicitábamos al Gobierno de España a aprobar medidas contra la subida del precio de la energía eléctrica.-

Hablábamos de que se había llegado al triste récord de situarse como el segundo precio más alto de la historia. Conforme a los datos del Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE), el precio medio diario en el mercado mayorista se situó el 8 de enero en 94,99 euros/megavatio hora.-

Pues bien, 9 meses después esa situación no sólo no se ha revertido sino que ha ido a mucho peor, alcanzándose un precio de 146,57 euros/megavatio hora este domingo 19 de septiembre.-

Nos encontramos con la necesidad de afrontar la subida de la energía eléctrica porque se trata de una grave crisis que no afecta sólo al recibo de la luz, sino que tiene una derivada en el encarecimiento de productos básicos.-

Ante esta situación, desde el Partido Popular no nos limitamos a exigir responsabilidades o únicamente instar al Gobierno a que tome medidas, sino que damos un paso adelante proponiendo medidas concretas que supondrían un ahorro de 9.000 millones de euros para los consumidores. Para ello habría que modificar tres leyes: la de 2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, la de 2013 del Sector Eléctrico y la de 1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.-

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a tomar las siguientes medidas:
  - a) Usar 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de CO2 (gases de efecto invernadero), de forma que lo que se recauda por este concepto revierta en energía.-
  - b) Traspasar a los Presupuestos Generales del Estado la financiación de los costes no energéticos (casi 3.400 millones).-



- c) Suprimir el Impuesto sobre el valor de la producción eléctrica (1.600 millones).-
  - d) Hacer permanente la rebaja del IVA reducido al 10%. -
- 2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Mesa del Congreso y del Senado y a los Portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios”.-

Se conoce, asimismo, el texto de la moción conjunta presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX que dice, textualmente, lo siguiente:

**“ACUERDOS:**

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a tomar las siguientes medidas:
    - a) Usar 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de CO2 (gases de efecto invernadero), de forma que lo que se recauda por este concepto revierta en energía.-
    - b) Traspasar a los Presupuestos Generales del Estado la financiación de los costes no energéticos (casi 3.400 millones).-
    - c) Suprimir el Impuesto sobre el valor de la producción eléctrica (1.600 millones).-
    - d) Mantener mas allá de la fecha limite prevista la bajada del IVA al 10% sin perjuicio de que se pueda aplicar una bajada mayor.-
  - 2.- Impulsar un Pacto de Estado por la Energía, que conmine a todos los actores políticos a trabajar por la reforma del mercado eléctrico español, y evite soluciones cortoplacistas y de parche, que no solucionan los problemas endémicos del mismo.-
  - 3.- Crear una Mesa de la Energía, en la que estén representado actores positivos y de la sociedad civil, con el objetivo de escuchar todas las voces y estudiar soluciones técnicas y realistas, con perspectiva comparada, para atajar los problemas de nuestro mercado eléctrico.-
  - 4.- Trabajar para proteger a los consumidores, especialmente los mas vulnerables y mejorara la competitividad de nuestras empresas ante la escalada del precio de la luz.-
- 2.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Mesa del Congreso y del Senado y a los Portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios”.-

Se conoce, igualmente, el texto de la enmienda a la totalidad presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales IU Andalucía y Podemos al texto de la moción inicial presentada por el grupo municipal popular, con fecha 19 de septiembre de 2021 y que dice, textualmente, lo siguiente:

**“PRIMERO.**– Instar al Gobierno de la Nación al cumplimiento íntegro del Acuerdo de Gobierno en su apartado 3.2. punto 5 que establece: *“Modificar la factura eléctrica con el objetivo de: reducir el porcentaje que representa el término de potencia; que el término variable*

*de la componente regulada sea incremental en función de la energía consumida, de forma que el coste a pagar por las personas consumidoras por los primeros kWh sea inferior a los siguientes, incentivando la eficiencia energética”* sustituyendo la actual estructura de tarifa eléctrica que entró en vigor el 1 de junio de 2021.-

**SEGUNDO.**– Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que durante el proceso de sustitución del actual sistema tarifario por uno nuevo progresivo y no horario, solicite a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la revisión con carácter de urgencia de la Circular 3/2020 por la que se establecen la metodología de peajes de transporte y distribución creando una diferenciación estacional entre los periodos de invierno-verano, típicamente más intensivos en electricidad por el uso de calefacción y aire acondicionado; y primavera-otoño que se corresponde con meses más templados y con menor demanda eléctrica doméstica. De igual modo se insta a la revisión de los tramos horarios de tal forma que se adelante el periodo valle nocturno de lunes a viernes de las 00.00h a las 22.00h.-

De acuerdo al Real Decreto 148/2021 que establece la metodología de cargos del sistema eléctrico que completa, junto con los peajes de transporte y distribución la nueva estructura tarifaria, la modificación en la citada Circular de Peajes tendrá traslación automática en los cargos del sistema.-

**TERCERO.**– Instar al Gobierno municipal a apoyar la pronta tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley por el que se crea el Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sector Eléctrico, que tiene por objeto sacar de la factura eléctrica del consumidor en el concepto de cargos, la retribución específica que reciben las tecnologías de generación de electricidad a través de tecnologías renovables, cogeneración y residuos, que será financiado por las comercializadoras de electricidad, gas natural así como los suministradores de productos petrolíferos, contribuyendo de este modo todos los sectores energéticos en la financiación de dichas tecnologías en favor de una factura eléctrica más competitiva sin cargos que no son propios del suministro eléctrico sino que responden a cuestiones de Política Energética, y que durante un periodo progresivo de 5 años reducirá la factura eléctrica una media de un 15%.-

**CUARTO.**– Que este Consistorio Municipal exige un Real Decreto-Ley para que se minore el precio del CO2 de la retribución del mercado mayorista que reciben determinadas tecnologías no emisoras, como son la energía nuclear y la hidroeléctrica, que a día de hoy se benefician de la internalización del elevado precio del CO2 de las tecnologías emisoras en el mercado marginalista de electricidad. Queda más que justificada la urgente necesidad de la medida en los elevados precios del mercado mayorista que están engordando más aún, si cabe, el beneficio innecesario de estas tecnologías.-

**QUINTO.**– Instar al Gobierno de la Nación a la pronta revisión del Bono Social conforme a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Coalición Progresista, en su apartado 3.7 que indica lo siguiente: *“Bono social, los más vulnerables nuestra prioridad de acción. Aprobaremos una*

*reforma profunda del bono social eléctrico y creación un bono general que incluye el bono gasista. El coste del bono social eléctrico será asumido por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o por las propias sociedades que así lo hagan si no forman parte de ningún grupo societario. Estos bonos tendrán el fin último de permitir que cualquier hogar pueda realizar un consumo mínimo de energía”.-*

**SEXTO.**– La creación de una Oficina Municipal de Energía que contribuya a la formación e información de la ciudadanía en el sector eléctrico, su suministro y ayudas que puedan corresponder.-

**SÉPTIMO** – Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a promover en los municipios el desarrollo de comunidades energéticas en el que el papel municipal sea motor para el conocimiento, formación y asesoramiento para la implicación de la ciudadanía y colectivos sociales, y que junto a todos ellos cree, coordine y financie en lo posible una red de comunidades locales de energía en el municipio donde se fomente el autoconsumo colectivo compartido.-

**OCTAVO.**– Instar al Gobierno Municipal a la relación de los estudios técnicos económicos que resulten necesarios para instalar en todas las cubiertas de edificios municipales instalaciones fotovoltaicas para su autoconsumo reduciendo el coste de su suministro eléctrico.-

**NOVENO** – Instar al Gobierno Municipal a que en los pliegos de condiciones en la contratación del suministro de electricidad municipal sigan siendo exigible, como hasta ahora, a las comercializadoras eléctricas concurrentes, electricidad certificada 100% renovables a través del sistema de Garantías de Origen renovable que gestiona la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.-

**DÉCIMO.**– Instar al Gobierno Municipal a que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito local, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad que beneficia a los vecinos consumidores de electricidad”.-

Se conoce, también, el texto de la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada con fecha 23 de septiembre de 2021 por la Sra. Portavoz del Grupo municipal Socialista, con respecto al contenido de la moción presentada por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular solicitando al Gobierno de España medidas contra la subida del precio de la energía eléctrica y que dice, textualmente, lo siguiente:

#### **“ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno de España a agilizar la puesta en marcha de las siguientes medidas aprobadas para reformar el sistema eléctrico, abaratar la factura y proteger a los consumidores vulnerables:

- Prórroga de la suspensión del Impuesto sobre la Venta de Producción de Energía Eléctrica.-

- Reducción del Impuesto Especial sobre la Electricidad.-
- Ampliación en 900 millones del límite del importe recaudado con las subastas europeas de CO2 para cubrir costes del sistema eléctrico.-
- Mecanismo de minoración del exceso de retribución causado por el elevado precio del gas en los mercados internacionales.-
- Limitación de la revisión de los precios de la tarifa regulada del gas natural.-
- Subastas de tecnologías no emisoras.-
- Aprobación del Suministro Mínimo Vital (SMV).-
- Regulación del agua embalsada para uso hidroeléctrico.-

2. Instar al Gobierno de España y a los grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados a llevar a cabo las modificaciones y reformas necesarias de nuestro sistema eléctrico y, por otro lado, consensuar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la subida de la luz.-

3. Instar al Gobierno de España a seguir trabajando para llevar a cabo una política energética basada en dos prioridades:

Un sistema sostenible. Apostando por las energías renovables y la transformación del sistema energético que se recoge en el PNIEC 2021-2030, para reducir nuestra dependencia del exterior y protegernos de forma más eficaz ante picos puntuales de precios altos.-

Un sistema social. Medidas sociales en el marco de la estrategia de pobreza energética con los consumidores vulnerables, donde entre otras medidas se recoja la pronta revisión del bono social.-

3. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba a que traslade a todos los grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados, el apoyo a las medidas del Gobierno para reformar el sistema eléctrico, abaratar la factura y proteger a los consumidores vulnerables.-

4. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Mesa del Congreso y del Senado y a los Portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios”.-

Se somete, en primer lugar, a votación, de conformidad con el artículo 123.2 del vigente Reglamento orgánico municipal, el contenido que ha quedado transcrito correspondiente al contenido del texto de la enmienda a la totalidad presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales IU Andalucía y Podemos al texto de la moción inicial presentada por el grupo municipal popular, con fecha 19 de septiembre de 2021, resultando rechazada dicha enmienda a la totalidad con 23 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (9) PSOE (7), Ciudadanos

Córdoba (5) y VOX (2) y 5 votos a favor de los representantes de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos Córdoba (2).-

Se somete, en segundo lugar, a votación, de conformidad con el artículo 123.2 del vigente Reglamento orgánico municipal, el contenido que ha quedado transcrito correspondiente al contenido del texto de la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada con fecha 23 de septiembre de 2021 por la Sra. Portavoz del Grupo municipal Socialista, con respecto al contenido de la moción presentada, con fecha 19 de septiembre de 2021, por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular solicitando al Gobierno de España medidas contra la subida del precio de la energía eléctrica, resultando rechazada dicha enmienda de sustitución a la totalidad con 21 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) IU Andalucía (3), Podemos (2) y VOX (2) y 7 votos a favor de los representantes del grupo municipal Socialista (7).-

Finalmente, se somete a votación, de conformidad con el artículo 123.2 del vigente Reglamento orgánico municipal, el contenido que ha quedado transcrito correspondiente al contenido del texto de la moción conjunta presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX, resultando aprobada con 16 votos a favor de los representantes de los grupos municipales de Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 12 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), IU Andalucía (3) y Podemos Córdoba (2).-

N.º 286/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS E IU ANDALUCÍA.- 3.7. PARA PROTEGER EL DERECHO DE LAS MUJERES A INTERRUPIR VOLUNTARIAMENTE SU EMBARAZO.-

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Isabel M.ª Guerrero González, en representación de la "Asociación en defensa de la vida (ADEVIDA Córdoba)", que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Elena Jiménez Huertas, portavoz de la Comisión de Igualdad de la "Federación Haz tu futuro", que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Posteriormente se conoce el texto de la moción conjunta presentada, con fecha 19 de septiembre de 2021 y suscrita por la representación de los grupos políticos municipales Podemos e IU Andalucía para proteger el derecho de las



mujeres a interrumpir voluntariamente su embarazo y que dice textualmente, lo siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patriarcado es un sistema de organización social que perpetra contra las mujeres diferentes tipos de violencias de forma sistemática. Se habla de violencias en plural, por crear un modelo de sociedad que atenta contra la integridad, los derechos y la libertad de las mujeres en un amplio número de esferas de su día a día.-

Los tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres son variopintos. Desde la violencia física, sexual y psicológica, hasta la violencia laboral y económica. Entre todos los tipos de violencia, existe una reconocida como la violencia institucional.-

La violencia institucional abarca las actuaciones u omisiones practicadas por los poderes públicos de un estado que acaban generando algún tipo de opresión o discriminación hacia las mujeres. Una de las prácticas más reconocibles de este tipo de violencia es la que se ejecuta en el poder judicial, que, desgraciadamente, en numerosas ocasiones acaba siendo cómplice en situaciones de maltrato. Sin embargo, conviene destacar otros tipos de violencia que se practican desde otras instituciones públicas.-

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, a cuyos efectos adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias. A su vez, establece en su artículo 16 el derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.-

A pesar de estas previsiones recogidas en nuestra Norma Básica, el Gobierno andaluz ha tomado una deriva contraria a los derechos y libertades sexuales y reproductivas de las mujeres. Se ha convertido en cooperador necesario de la violencia institucional, al compás de la deriva reaccionaria y autoritaria jaleada por las posiciones ultraderechistas.-

La Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 17 de septiembre de 2020, regula una serie de subvenciones dirigidas a entidades locales y entidades privadas dedicadas al asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigido a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años. La partida presupuestaria que financia el millón de euros que se va a repartir a las entidades privadas no es nueva, ya que aparece reflejada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios de 2020 y 2021.-

A partir de la convocatoria anterior, de todas las solicitudes concedidas en cada provincia andaluza, existen algunas asociaciones beneficiarias de estas ayudas que han encontrado una fuente de ingresos para seguir intensificando una publicidad agresiva dedicada en exclusiva al alojamiento de las mujeres.-



Por ejemplo, es el caso de la asociación Red Madre, conocida por ser uno de los colectivos antiabortistas más activos y por defender discursos desmentidos por la ciencia, como el de las consecuencias físicas y psicológicas que genera el aborto. Con eslóganes como *“al abortar, parte de ti también se muere”*, proliferan en las puertas de las clínicas y centros sanitarios para entregar trípticos con información sesgada que buscan culpabilizar a las mujeres.-

La protección social, jurídica y económica de la familia, reconocida en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, no puede ser desarrollada a costa de financiar con dinero público a asociaciones que se han mostrado abiertamente contrarias a los derechos y libertades de las mujeres, y, en particular, contrarias al aborto seguro y gratuito a través de la sanidad pública. Desde Unidas Podemos hemos propuesto una reforma legislativa para crear zonas seguras en torno a las clínicas y centros sanitarios, y evitar casos de acoso, de insulto y vulneración de derechos y libertades de las mujeres, entre otras cuestiones.-

Las últimas declaraciones de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Rocío Ruiz Domínguez, considerando libertad de expresión las coacciones que se ejercen por grupos anti-abortistas a las puertas de centros de atención sexual y reproductiva, son un ejemplo más de la deriva de la Junta en el mantenimiento de la violencia institucional y privada contra las mujeres.-

El amparo que la Junta de Andalucía ha otorgado para propiciar la consolidación de los “chiringuitos” anti-abortistas en el territorio, contrasta con el ejemplo y los logros del movimiento feminista en estos últimos años, que no debe ceder ni al chantaje ni al retroceso de las propuestas más reaccionarias.-

Por todo lo expuesto, proponemos para su aprobación en el pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no financiar con dinero público a asociaciones abiertamente contrarias al desarrollo de derechos y libertades de las mujeres y, en particular, contrarias al libre ejercicio del aborto seguro y gratuito.-

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la seguridad de las usuarias de centros de atención sexual y reproductiva, con la adopción de medidas que eviten la intromisión en la intimidad de las mismas y el ejercicio de coacciones sobre ellas.-

3. El Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Córdoba se compromete a poner en marcha los mecanismos necesarios, a nivel informativo y de asesoramientos para mujeres en situación de vulnerabilidad, para garantizar la libre elección de las mujeres con respecto a la maternidad, a través de los profesionales y expertos sanitarios o trabajadores sociales capacitados y designados para ello, evitando el tutelaje y especialmente la intervención de entidades contrarias a los derechos y libertades de las mujeres.-

4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a el desarrollo completo de la Ley Orgánica 2 /2010 de salud sexual y reproductiva y de

la interrupción voluntaria del embarazo, garantizando una atención integral, público y gratuito a las mujeres que decidan libremente abortar y acabar con la discriminación que sufren las mujeres que se ven obligadas a desplazarse fuera de su provincia para poder ejercer sus derechos.-

5. Instar al Gobierno del Estado a impulsar antes de finalizar 2021, tal y como se ha comprometido el Ministerio de Igualdad, a reformar la Ley 3/2010, de 3 de marzo, para garantizar una interrupción del embarazo cerca del domicilio y en un centro público, así como sancionar y penalizar aquellas conductas relacionadas con el acoso, insulto y vulneración de los derechos y libertades de las mujeres que se acojan a este derecho.-

6. Instar al Gobierno Municipal a elaborar, en el marco del Consejo Municipal de las Mujeres de Córdoba, un protocolo que garantice en las inmediaciones de las "Clínicas de Interrupción del Embarazo" la seguridad y el desarrollo de la libertad individual de las mujeres en su derecho a ejercer la interrupción del embarazo dentro del marco legal vigente".-

Se conoce, asimismo, el texto de la enmienda a la totalidad que presentan con fecha 23 de septiembre de 2021, los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX que dice textualmente lo siguiente:

#### **"ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar la financiación a las Asociaciones que acompañan y ayudan a las mujeres que en el ejercicio de su libertad decidan seguir adelante con su embarazo.-

2. El Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Córdoba se compromete a poner en marcha los mecanismos necesarios, a nivel informativo y formativo para mujeres en situación de vulnerabilidad, que garantice la libre elección con respecto a su maternidad. Evitando la información sesgada y contraria a los derechos y libertades de las mujeres.-

3. Instar al Gobierno Central a que vele por los Derechos y libertades de todos los Españoles, tal y como indica la Constitución Española en el CAPÍTULO SEGUNDO.- Derechos y libertades en su artículo 14 " Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".-

A petición de la Presidencia del Pleno, por este funcionario de habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno se dio lectura íntegra al informe jurídico emitido con fecha 23 de septiembre de 2021 que decía textualmente lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FORMULA LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE AL APARTADO SEXTO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PODEMOS E IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, AL PLENO ORDINARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES A INTERRUMPIR VOLUNTARIAMENTE SU EMBARAZO.-**

Analizado con detenimiento por esta Secretaría General del Pleno el contenido de la propuesta de acuerdo número 6 de la moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales de PODEMOS e IU Andalucía para el pleno ordinario del día 23 de septiembre de 2021 sobre protección del derecho de las mujeres a interrumpir voluntariamente su embarazo y que decía textualmente lo siguiente:

**“Instar al Gobierno Municipal a elaborar, en el marco del Consejo Municipal de las Mujeres de Córdoba, un protocolo que garantice en las inmediaciones de las “Clínicas de Interrupción del Embarazo” la seguridad y el desarrollo de la libertad individual de las mujeres en su derecho a ejercer la interrupción del embarazo dentro del marco legal vigente.”**, este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno, en base al análisis del ordenamiento jurídico vigente con respecto al ámbito competencial propio de las Entidades Locales previsto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de la Autonomía Local de Andalucía de 11 de Junio de 2010 y en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985 estimo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba no tiene facultad alguna para elaborar ni aprobar ningún tipo de protocolo, ni siquiera en el marco del Consejo Municipal de las Mujeres para garantizar, como se solicita en la moción, en las inmediaciones de las “Clínicas de Interrupción del Embarazo” la seguridad y el desarrollo de la libertad individual de las mujeres en su derecho a ejercer la interrupción del embarazo, al ser competencia exclusiva de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Subdelegación del Gobierno velar por la seguridad ciudadana y por el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas previstas en la Constitución española, en los artículos 20.1 a) y 21 apartados 1 y 2, especial y singularmente, la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales referidos a la libertad de expresión y a la libre circulación de personas en los espacios y vías públicas así como de la reunión pacífica y sin armas, cuyo ejercicio no necesitará autorización previa salvo en los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones que se dará comunicación previa a la autoridad gubernativa, que sólo podrá prohibir dichas reuniones cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.-

### **CONCLUSIÓN**

En consecuencia, estimo en base a los fundamentos y consideraciones jurídicas que han quedado expuestas que no adecuaría a la legalidad vigente el contenido de la propuesta de acuerdo número 6 de

la moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales de PODEMOS e IU Andalucía para el pleno ordinario del día 23 de septiembre de 2021, sobre protección del derecho de las mujeres a interrumpir voluntariamente su embarazo y que dice textualmente lo siguiente:

**“Instar al Gobierno Municipal a elaborar, en el marco del Consejo Municipal de las Mujeres de Córdoba, un protocolo que garantice en las inmediaciones de las “Clínicas de Interrupción del Embarazo” la seguridad y el desarrollo de la libertad individual de las mujeres en su derecho a ejercer la interrupción del embarazo dentro del marco legal vigente.”-**

Preguntado por la Presidencia del Pleno si era correcto el contenido de la precitada enmienda a la totalidad presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021 por los portavoces de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos Córdoba y VOX, este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, contesta afirmativamente.-

Sometido a votación y de conformidad con el artículo 123.2 del ROM, resultó aprobado el nuevo texto correspondiente a la enmienda a la totalidad, presentada, con fecha 23 de septiembre de 2021, por mayoría de 16 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 12 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), IU Andalucía (3) y PODEMOS (2).-

N.º 287/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y CIUDADANOS CÓRDOBA.- 3.2. PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

Se conoce el texto de la moción de los grupos municipales Popular y Ciudadanos Córdoba para instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas, y que dice textualmente, lo siguiente:

"El pasado 8 de octubre de 2020, aprobamos en este Pleno una Moción donde instábamos al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una Ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.-

Transcurrido prácticamente un año, la situación en nuestra ciudad al respecto ha empeorado con nuevas ocupaciones especialmente en la zona norte de nuestra ciudad, con el consiguiente malestar, inquietud e

incluso miedo en algunos casos, sufrido por vecinos de la zona y con mayor incidencia aún en los vecinos próximos a las viviendas ocupadas que ven como la pacífica convivencia a la que tienen derecho se ve seriamente amenazada.-

Por ello, y ante la petición de los propios vecinos afectados, se hace necesario reiterar la necesidad de ahondar en medidas legales que favorezcan una intervención más rápida y eficaz en estos casos, ya que con la legislación actual los Ayuntamientos nos encontramos muy limitados al respecto.-

Por todo ello, solicitamos la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento Córdoba, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.-

2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.-

3. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (y la Unidad Adscrita del CNP en Andalucía), así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.-

4. Instar al Gobierno de España para que agilice en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.-

5. Instar al Gobierno de España que habilite a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.-

6. Instar al Gobierno de España para reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.-

7. Instar al Gobierno de España para que endurezca las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.-

8. Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.-

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, somete a votación la moción de los grupos municipales Popular y Ciudadanos Córdoba, que queda aprobada por la mayoría de 16 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (6), IU Andalucía (3) y Podemos (2), y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, 1 abstención del grupo municipal Socialista.-

### **URGENCIAS.-**

No se presentaron.-

N.º 288/21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formulan varios ruegos y preguntas por los distintos Capitulares.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.